

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2020 DEL ÓRGANO INSTRUCTOR POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2018.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y su correspondiente trámite de subsanación al amparo de la convocatoria realizada mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 7 de Mayo de 2018, respecto de las presentadas para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018, reguladas mediante Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 243 de 21/12/2017); este Órgano Instructor, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras particulares para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, ha asumido el Informe de Evaluación de las peticiones realizado por la Comisión de Evaluación y aprobado en su reunión de 5 de Marzo de 2020, en cuya virtud formula la presente

PROPUESTA PROVISIONAL

PRIMERO.- Las propuestas de los Ayuntamientos que han obtenido la puntuación suficiente para incorporarse al programa como “beneficiarias provisionales”, por orden decreciente de puntuación, así como la cuantía de la financiación máxima otorgable, figuran en el Anexo 1 de esta propuesta.

SEGUNDO.- La relación de propuestas de los Ayuntamientos que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden decreciente de puntuación, figuran en el Anexo 2 de esta propuesta y tienen la condición de beneficiarios suplentes con indicación de la cuantía de la financiación otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios provisionales definitivos.

TERCERO.- En el Anexo 3 de esta propuesta, figuran las propuestas de los Ayuntamientos que han sido desestimadas así como los motivos de desestimación.

CUARTO.- Tal como dispone la Base Décimo quinta.1 del Anexo II de las Bases Reguladoras Particulares de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, los ayuntamientos beneficiarios provisionales y suplentes, podrán alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, y comunicar su aceptación a la financiación propuesta, utilizando para ello el apartado 3 del formulario (Anexo II de la Resolución de 7 de Mayo de 2018 BOJA n.º 93 de 16 de Mayo de 2018).



Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWVNWLTVDTKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11





Sin perjuicio de lo indicado en el apartado Octavo de esta propuesta provisional de resolución, la financiación se tendrá por aceptada:

- cuando se proponga la concesión de la financiación por un importe inferior al solicitado, y al transcurrir el plazo los ayuntamientos beneficiarios provisionales o suplentes no comuniquen su desistimiento.
- cuando se proponga la concesión de los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar, junto con el formulario Anexo II de la Resolución de 7 de Mayo de 2018, la documentación indicada en la Base Décimo quinta del Anexo II de las Bases Reguladoras Particulares de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, que será acreditativa de los datos que han consignado en su solicitud mediante certificado del Secretario municipal relativos a los requisitos, a las declaraciones responsables y criterios de valoración. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

También deberán aportar, en el caso de que el Ayuntamiento haya optado en la solicitud por la presentación del proyecto, dos ejemplares en papel. La Comisión podrá solicitar que se adapte el documento técnico en aquellos aspectos que crea conveniente para adecuarlo a los fines perseguidos por la subvención.

Se acompaña igualmente, como Anexo 4, cuadro comprensivo de la puntuación desglosada por criterios objetivos conforme vienen recogidos en la Base Décimo segunda del Anexo II de las Bases Reguladoras Particulares de la Orden de 18 de Diciembre de 2017

SEXTO.- El plazo para comunicar la aceptación de la subvención (apartado Cuarto anterior), y para aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado Quinto de esta propuesta, es de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta provisional en la página web a que se refiere el apartado Décimo de esta propuesta.

SÉPTIMO.- El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios previstos en la Base Novena del Anexo II de las Bases Reguladoras Particulares de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.

En el supuesto de presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

OCTAVO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWVNWLTVDTKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11



beneficiario, su desistimiento de la solicitud; y cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

NOVENO.- Los ayuntamientos cuyas propuestas de actuación hayan sido desestimadas, podrán, en el mismo plazo previsto en el apartado Sexto de esta propuesta, alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

M^a Dolores Gil Pérez, Jefa del Servicio de
Arquitectura



Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWVNWLTVDTKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11







C/ Pablo Picasso, s/n.- Planta 3ªA, 41071 Sevilla.
Telfs. +34 955 065400. Fax +34 955 065401

4

Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWVNWLTVDTKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11





ANEXO 1. LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES
RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS CUYAS PROPUESTAS HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SU INCORPORACIÓN AL
PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO URBANO COMO BENEFICIARIOS PROVISIONALES

PROVINCIA	AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	CIF ENTIDAD	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE FINANCIACIÓN SOLICITADA	CUANTÍA DE FINANCIACIÓN MÁXIMA OTORGABLE
GRANADA	MOTRIL	P1814200J	74,66	345.465,41 €	345.465,41 €
GRANADA	ALMUÑECAR	P1801800B	73,66	339.238,11 €	339.238,11 €
SEVILLA	LEBRIJA	P4105300J	72,33	323.501,51 €	323.501,51 €
JAÉN	MARMOLEJO	P2305900I	72,00	197.987,00 €	159.972,89 €
SEVILLA	ARAHAL	P4101100H	71,66	400.000,00 €	400.000,00 €
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	P2307800I	69,33	485.674,34 €	255.105,59 €
SEVILLA	CORIA DEL RÍO	P4103400J	69,00	333.973,83 €	303.263,41 €
MÁLAGA	MÁLAGA	P2906700F	69,00	800.000,00 €	800.000,00 €
SEVILLA	LA ALGABA	P4100700F	67,66	339.152,49 €	335.777,23 €
GRANADA	ATARFE	P1802300B	67,66	261.468,90 €	261.468,90 €
GRANADA	CULLAR VEGA	P1805800H	67,66	247.077,60 €	179.662,36 €
JAÉN	CAZORLA	P2302800D	67,33	199.999,99 €	195.818,43 €
JAÉN	JÓDAR	P2305300B	67,00	356.842,82 €	348.634,55 €
CÓRDOBA	BAENA	P1400700I	66,66	349.965,00 €	346.644,21 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	P4105900G	66,66	249.986,82 €	179.848,58 €
GRANADA	LÁCHAR	P1811700B	66,33	166.850,46 €	158.383,24 €
MÁLAGA	ÁLORA	P2901200B	66,00	358.380,46 €	358.380,46 €
JAÉN	ANDÚJAR	P2300500R	66,00	348.138,08 €	348.138,08 €
ALMERÍA	ABLA	P0400100D	65,66	231.361,59 €	231.361,59 €
ALMERÍA	VERA	P0410000D	65,00	442.081,67 €	442.081,67 €
ALMERÍA	HUÉRCAL OVERA	P0405300E	64,66	331.877,20 €	290.392,55 €
GRANADA	GUADIX	P1809100I	64,00	132.964,48 €	132.964,48 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	P2909600E	62,66	342.079,58 €	316.149,38 €
SEVILLA	AZNALCÁZAR	P4101200F	62,66	122.254,13 €	122.254,13 €
CÁDIZ	SAN FERNANDO	P1103100B	62,33	342.661,93 €	342.661,93 €
GRANADA	GÜEVEJAR	P1809700F	62,00	69.251,09 €	61.106,44 €
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	P2107300B	61,33	167.244,09 €	167.244,09 €

Aclaración a efectos de las puntuaciones : todos los decimales son números periódicos , o bien $(*,\widehat{33})$, o bien $(*,\widehat{66})$

Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWVNWLTVDTKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020	
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11	





ANEXO 2. LISTADO BENEFICIARIOS SUPLENTE
RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS CUYAS PROPUESTAS NO HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIOS SUPLENTE

PROVINCIA	AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	CIF ENTIDAD	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE FINANCIACIÓN SOLICITADA	CUANTÍA DE FINANCIACIÓN OTORGABLE
SEVILLA	TOMARES	P4109300F	61,33	784.822,50 €	400.000,00 €
GRANADA	PADUL	P1815300G	61,00	76.515,20 €	76.515,20 €
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	P1405600F	61,00	400.000,00 €	400.000,00 €
MÁLAGA	ANTEQUERA	P2901500E	61,00	344.603,74 €	337.398,82 €
SEVILLA	SEVILLA	P4109100J	60,66	486.000,00 €	486.000,00 €
SEVILLA	PRUNA	P4107600A	60,33	247.599,49 €	180.100,82 €
CÓRDOBA	ENCINAS REALES	P1402400D	60,00	248.000,00 €	175.335,99 €
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	P2100400G	60,00	96.664,97 €	96.664,97 €
MÁLAGA	ARCHIDONA	P2901700A	59,00	176.000,00 €	166.371,81 €
MÁLAGA	BENALMADENA	P2902500D	59,00	339.248,99 €	273.489,92 €
SEVILLA	UTRERA	P4109500A	58,66	400.000,00 €	400.000,00 €
ALMERÍA	ZURGENA	P0410300H	58,00	204.001,50 €	204.001,50 €
JAÉN	ÚBEDA	P2309200J	57,66	344.771,00 €	344.771,00 €
SEVILLA	PILAS	P4107500C	56,66	199.920,00 €	192.693,28 €
GRANADA	CÁDIAR	P1803600D	56,66	77.690,48 €	77.690,48 €
MÁLAGA	TORREMOLINOS	P2910300I	56,33	450.000,00 €	321.483,75 €
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	P2106500H	56,33	196.348,00 €	196.348,00 €
CÓRDOBA	MONTORO	P1404300D	55,66	724.593,38 €	724.511,23 €
CÁDIZ	PUERTO REAL	P1102800H	55,66	792.394,07 €	470.562,67 €
CÁDIZ	LOS BARRIOS	P1100800J	55,66	324.128,17 €	254.881,31 €
MÁLAGA	TEBA	P2908900J	55,66	155.948,70 €	155.948,70 €
JAÉN	PORCUNA	P2306900H	55,33	323.385,19 €	323.385,19 €
JAÉN	LOPERA	P2305600E	54,33	800.000,00 €	800.000,00 €
CÓRDOBA	EL VISO	P1407400I	54,33	247.406,42 €	180.586,33 €
JAÉN	LA CAROLINA	P2302400C	53,33	199.999,20 €	190.897,10 €
SEVILLA	OSUNA	P4106800H	52,66	237.257,37 €	237.257,37 €
JAÉN	ALCALÁ LA REAL	P2300200I	52,66	360.666,67 €	252.466,67 €
CÓRDOBA	MONTILLA	P1404200F	52,33	198.940,65 €	192.991,30 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	P2909800A	52,33	210.000,00 €	210.000,00 €
JAÉN	BAEZA	26492054X	52,00	199.920,00 €	189.832,32 €
GRANADA	TORRENUEVA	P1800009A	52,00	190.762,70 €	167.134,16 €
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	P0407900J	52,00	373.174,27 €	277.261,94 €
SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	P4108700H	51,66	301.370,79 €	291.150,66 €
ALMERÍA	PULPI	P0407500H	51,33	318.683,12 €	225.019,59 €
GRANADA	CORTES Y GRAENA	P1805500D	50,66	78.066,76 €	78.066,76 €
JAÉN	JAÉN	P2305000H	50,66	462.039,43 €	462.039,43 €
MÁLAGA	ALOZAINA	P2901300J	50,33	196.424,80 €	196.424,80 €
GRANADA	LOJA	P1812300J	50,33	800.000,00 €	788.475,21 €
GRANADA	CARCHUNA-CALAHONDA	P1800047A	50,00	196.595,77 €	172.244,73 €
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	P2106600F	50,00	190.066,80 €	190.066,80 €
JAÉN	BAILÉN	P2301000B	49,66	162.253,70 €	162.253,70 €
MÁLAGA	ALAMEDA	P2900100E	49,33	199.920,00 €	195.740,10 €
CÓRDOBA	LUCENA	P1403800D	49,00	198.589,98 €	176.917,22 €
MÁLAGA	CASARABONELA	P2904000C	47,66	140.031,22 €	140.031,22 €
JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	P2309600A	47,66	193.469,68 €	180.983,67 €
ALMERÍA	TÍJOLA	P0409200C	46,66	340.774,00 €	300.309,00 €
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	P1404900A	46,00	666.128,38 €	384.265,12 €
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	P1403600H	45,66	52.181,52 €	52.181,52 €
JAÉN	MARTOS	P2306000G	45,00	291.531,01 €	291.531,01 €
GRANADA	ALHENDÍN	P1801500H	44,00	80.000,00 €	80.000,00 €
JAÉN	IBROS	P2304600F	43,66	463.552,83 €	324.078,69 €
JAÉN	HUELMA	P2304400A	43,00	301.827,83 €	211.279,57 €
MÁLAGA	PIZARRA	P2908000I	42,33	279.582,55 €	279.582,55 €
SEVILLA	BORMUJOS	P4101700E	42,00	249.462,68 €	198.640,62 €
SEVILLA	CASARICHE	P4102600F	42,00	152.564,22 €	150.538,06 €
CÓRDOBA	PEDRO ABAD	P1405000I	42,00	118.580,00 €	118.580,00 €
SEVILLA	EL SAUCEJO	P4109000B	41,66	294.200,00 €	284.667,91 €
MÁLAGA	ALCAUCÍN	P2900200C	41,66	199.997,60 €	176.747,88 €
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	P2908200E	41,66	306.686,04 €	306.686,04 €
JAÉN	LA GUARDIA DE JAÉN	P2303800C	41,00	158.682,35 €	158.682,35 €
SEVILLA	PEDRERA	P4107200J	40,33	244.520,14 €	244.520,14 €
SEVILLA	VILLAVEDE DEL RÍO	P4110100G	40,00	196.124,07 €	195.307,42 €
MÁLAGA	HUMILLADERO	P2905900C	40,00	53.622,11 €	53.621,63 €

Aclaración a efectos de las puntuaciones : todos los decimales son números periódicos , o bien (*,33) , o bien (*,66)

Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWNWLTVDKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11



ANEXO 3. LISTADO ACTUACIONES DESESTIMADAS
RELACION DE AYUNTAMIENTOS CUYAS PROPUESTAS HAN SIDO DESESTIMADAS
PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO URBANO
(1 de 2)

DENOMINACION ENTIDAD			MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
PROVINCIA	AYUNTAMIENTOS	CIF	
ALMERÍA	ADRA	P0400300J	Incumplimiento del requisito del apartado 2.a de la Base Reguladora Particular Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que <i>"todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos"</i> al estar parte de la misma localizada en Suelo No Urbanizable (SNU).
ALMERÍA	ARBOLEAS	P0401700J	Incumplimiento del requisito del apartado 1 de la Base Reguladora Particular Octava del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que <i>"cada solicitud solo podrá estar referida a una única actuación"</i> .
ALMERÍA	HUÉCJA	P0405100I	Incumplimiento del requisito del apartado 2 de la Base Reguladora Particular Tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que el municipio debe <i>"contar con Planeamiento General adecuado, el cual debe dar soporte a la intervención"</i> , debido a que el planeamiento municipal está pendiente de su adaptación a la L.O.U.A.
ALMERÍA	INSTINCÓN	P0405500J	Incumplimiento del requisito del apartado 2 de la Base Reguladora Particular Tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que el municipio debe <i>"contar con Planeamiento General adecuado, el cual debe dar soporte a la intervención"</i> debido a que el planeamiento municipal está pendiente de su adaptación a la L.O.U.A.
CÁDIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	P1103400F	Incumplimiento del requisito del apartado 2 de la Base Reguladora Particular Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que <i>"todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos"</i> al estar el camino de los Montecillos localizado en SUELO NO URBANIZABLE (SNU).
CÓRDOBA	AÑORA	P1400600A	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
CÓRDOBA	BUJALANCE	P1401200I	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	P1403000A	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	P1406900I	Incumplimiento del apartado 1 de la Base Reguladora Particular Octava relativo a que <i>cada solicitud sólo podrá estar referida a una única actuación</i> , y el requisito del apartado 2.a de la Base Reguladora Particular Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativa a que <i>"todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos"</i> al estar el camino de los Montecillos localizada en Suelo No Urbanizable (SNU).
GRANADA	ARMILLA	P1802200D	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
GRANADA	BENALÚA	P1802800A	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
GRANADA	HUETOR SANTILLÁN	P1810100F	Incumplimiento del requisito del apartado 2.b de la Base Reguladora Particular Séptima, del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que el ámbito de la propuesta se ajustará al Planeamiento General aprobado, ya que se precisa realizar un cambio de calificación de los terrenos para la ejecución de la propuesta presentada.
GRANADA	LAROLÉS	P1812000F	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
GRANADA	PELIGROS	P1815600J	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
GRANADA	POLOPOS-LA MAMOLA	P1816500A	Incumplimiento del requisito del apartado 2.a de la Base Reguladora Particular Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos al no estar el recorrido incluido en la propuesta clasificado por las NNSS vigentes en dicho municipio como SUELO URBANO.
GRANADA	VALLE DEL ZALABI	P1805900F	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
GRANADA	VÁLOR	P1818700E	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	P1802000H	Incumplimiento del requisito del apartado 2.c de la Base Reguladora Particular Séptima. Contenidos y requisitos de las propuestas del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 relativo a que <i>"la propuesta responderá a los objetivos del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano"</i> al no responder a los objetivos del mismo.
HUELVA	ARACENA	P2100700J	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
HUELVA	CORTELAZOR	P2102600J	Incumplimiento del requisito del apartado 1 de la Base Reguladora Particular Octava del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que <i>cada solicitud solo podrá estar referida a una única actuación</i> .
HUELVA	HUELVA	P2104100I	Incumplimiento del requisito del apartado 1 de la Base Reguladora Particular Octava del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que <i>cada solicitud solo podrá estar referida a una única actuación</i> .
HUELVA	MOGUER	92105000J	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
HUELVA	PAYMOGO	P2105700E	Incumplimiento de los requisitos de los apartados 2 y 2.c de la Bases Reguladoras Particulares Tercera y Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativos respectivamente a que <i>"la propuesta deberá contar con Planeamiento General adecuado, el cual dará soporte la intervención"</i> y <i>"se ajustará al Planeamiento General aprobado, así como al Planeamiento de Desarrollo si lo requiriera"</i> .
JAÉN	ARQUILLOS	P2300800F	Incumplimiento del requisito del apartado 2 de la Base Reguladora Particular Tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 relativo a que ha de <i>"contar con Planeamiento General Adecuado, el cual debe dar soporte a la intervención permitiendo valorar la prioridad y alcance de la misma"</i> , por no considerarse Planeamiento General la Delimitación de Suelo Urbano.
JAÉN	BEDMAR Y GARCIEZ	P2301300F	Incumplimiento del requisito del apartado 1 Base Reguladora Particular Octava del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 relativo a que <i>"Cada ayuntamiento podrá presentar una sola solicitud solicitud por sí mismo y por cada entidad local autónoma constituida en su municipio..."</i> y <i>"sólo podrá estar referida a una única actuación"</i> por presentar dos solicitudes y no ser el segundo núcleo una entidad local autónoma".
JAÉN	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	P2301500A	Incumplimiento del requisito del apartado 2.c de la Base Reguladora Particular Séptima. Contenidos y requisitos de las propuestas del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 relativo a que <i>"la propuesta responderá a los objetivos del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano"</i> al no responder a los objetivos del mismo.
JAÉN	MENGÍBAR	P2306100E	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
JAÉN	ORCERA	P2306500F	Incumplimiento del requisito del apartado 2 de la Base Reguladora Particular Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que <i>"todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos"</i> .
JAÉN	QUESADA	P2307300J	Incumplimiento del requisito del apartado 2 de la Base Reguladora Particular Tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a la titularidad o disponibilidad de los terrenos sobre los que se desarrollará la actuación previa a la fecha de la solicitud.
JAÉN	RUS	P2307400H	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWVWNLTVDTKT9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11



ANEXO 3. LISTADO ACTUACIONES DESESTIMADAS
RELACION DE AYUNTAMIENTOS CUYAS PROPUESTAS HAN SIDO DESESTIMADAS
PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO URBANO
(2 de 2)

DENOMINACION ENTIDAD			MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
PROVINCIA	AYUNTAMIENTOS	CIF	
MÁLAGA	ALGARROBO	P2900500F	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
MÁLAGA	ALMÁCHAR	P2900900H	Incumplimiento del requisito del apartado 2 de la Base Reguladora Particular Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativa a que "todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos"
MÁLAGA	CAMPILLOS	P2903200J	Incumplimiento de los requisitos de los apartados 2.a y 2.b de la Base Reguladora Particular Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativos a que "todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos" y que "la propuesta se ajustará al Planeamiento General aprobado, así como al Planeamiento de Desarrollo si lo requiriera".
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	P2903500C	Incumplimiento del requisito del apartado 2.b de la Base Reguladora Particular Séptima del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a que "la propuesta se ajustará al Planeamiento General aprobado, así como al Planeamiento de Desarrollo si lo requiriera".
MÁLAGA	EL BURGO	P2903200B	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
MÁLAGA	ESTEPONA	P2905100J	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	P2905500A	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	P4100900B	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
SEVILLA	EL REAL DE LA JARA	P4108000C	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
SEVILLA	ISLA MAYOR	P4110500H	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
SEVILLA	LOS CORRALES	P4103700C	Incumplimiento del requisito del apartado 2 de la Base Reguladora Particular Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, relativo a no cumplir la condición establecida de obtener puntuación en los criterios de movilidad: "Propuestas que apuesten por la movilidad sostenible, priorizando la movilidad peatonal y ciclista, el uso del transporte público y la reducción del tráfico rodado y/o la superficie destinada a aparcamiento".
SEVILLA	MARINALEDA	P4106100C	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.
SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	P4106500D	No alcanzar la puntuación mínima requerida para poder tener la consideración de beneficiario provisional según el apartado 2 Base Reguladora Décimo segunda del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWVNWLTVDTKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11



ANEXO 4
PUNTUACIONES DESGLOSADAS POR CRITERIOS DE VALORACIÓN
(1 de 3)

CRITERIOS DE VALORACION										HABITABILIDAD				MOVILIDAD		METABOLISMO URBANO			COHESION E INTERACCION SOCIAL				TRANSVERSALIDAD					TOTAL				
										CONTEXTO URBANO		CONTEXTO AMBIENTAL		INCREMENTO DOTACION ESPACIO LIBRES		MOVILIDAD		RECURSOS NATURALES Y EFICIENCIA ENERGETICA		INNOVACION		ACTIVACION ESPACIO PUBLICO		INTEGRACION PROPUESTAS PARTICIPATIVAS		ESPACIOS FRAGILIDAD, VULNERABILIDAD, ABI		PLANES VIVIENDA Y SUELO		PRIORITARIAS		TOTALES
										10	10	10	10	10	20	10	10	5	10	10	2	10	3	3	4	3						
AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	PROVINCIA	GRANADA	MOTRIL	9,00	9,00	9,00	10	10	10	20	10	10	5	10	10	10	10	2	10	3	3	4	3	3	100							
	ALMUNECAR	GRANADA		8,33	8,33	8,33	8,33	17,00	8,66	4,00	8,00	8,00	4,00	8,00	8,00	8,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74,66							
	LEBRUJA	SEVILLA		9,33	9,00	8,00	8,00	14,00	8,00	6,66	4,00	8,00	4,00	9,00	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	72,33							
	JAEEN	MARMOLEJO		9,00	8,66	8,66	9,00	18,00	8,00	7,00	4,00	9,00	4,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,00							
	ARAHAL	SEVILLA		9,00	7,33	9,33	18,00	8,00	8,00	3,00	3,00	8,00	7,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,66							
	SANTIAGO-PONTONES	JAEEN		8,33	8,33	8,00	15,33	8,66	4,00	8,66	3,00	8,66	5,00	4,00	7,00	8,66	5,00	5,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69,33						
	CORIA DEL RIO	SEVILLA		9,00	9,00	9,00	16,00	5,00	4,00	7,00	2,00	3,00	4,00	2,00	8,00	8,00	2,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69,00						
	MALAGA	MALAGA		9,00	8,00	8,00	13,00	8,00	9,00	7,00	3,66	8,00	3,66	8,00	8,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69,00						
	LA ALGABA	SEVILLA		9,00	7,00	8,00	16,00	7,00	3,66	7,00	3,66	8,00	5,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,66						
	ATARFE	GRANADA		8,33	8,00	8,33	16,33	7,00	4,00	6,66	7,00	6,66	7,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,66					
	CULLAR VEGA	GRANADA		8,00	8,00	8,00	15,66	8,33	3,33	7,33	7,00	7,33	7,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,66					
	JAEEN	CAZORLA		8,33	8,00	9,00	15,00	4,00	8,00	8,00	7,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,33					
	JAEEN	BADAJOS		8,66	7,66	8,33	12,33	6,66	3,66	7,66	7,00	7,66	7,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,00				
	BAENA	CORDOBA		9,00	8,00	8,00	16,00	5,33	3,33	7,00	5,00	5,00	2,00	3,00	2,00	2,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,66				
	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA		8,66	8,00	8,00	16,33	2,00	5,00	7,00	9,66	0,00	2,00	5,00	9,66	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,66				
	LACHAR	GRANADA		8,33	7,00	8,00	15,00	5,66	3,00	7,33	7,00	2,00	3,00	7,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,33				
	ALORA	MALAGA		9,00	8,00	8,00	13,00	6,00	4,00	8,00	5,00	2,00	3,00	4,00	8,00	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,00				
	ANDUJAR	JAEEN		8,33	8,33	8,33	13,00	5,66	3,00	8,33	7,00	2,00	2,00	3,00	7,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,00				
	ABIA	ALMERIA		7,66	7,00	8,00	14,00	5,00	3,00	8,00	8,00	2,00	3,00	3,00	8,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65,66				
	VERA	ALMERIA		8,66	7,00	7,00	14,00	5,00	3,33	8,00	7,00	2,00	3,00	3,00	8,00	7,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65,00				
	HUERCAL OVERA	ALMERIA		7,66	7,00	7,00	13,00	7,00	4,00	8,00	7,00	2,00	2,00	3,00	7,66	8,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,66				
	GUADIX	GRANADA		8,33	6,00	8,00	15,00	5,33	3,66	7,66	8,00	2,00	3,66	3,66	8,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,00				
	VILLANUEVA DEL ROSARIO	MALAGA		8,00	7,66	8,00	14,00	7,33	3,00	7,66	5,00	2,00	3,00	3,00	7,66	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,66				
	ARNALCAZAR	SEVILLA		7,00	8,33	8,33	12,00	7,00	3,00	7,00	7,00	2,00	3,00	3,00	7,00	7,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,66				
	SAN FERNANDO	CADIZ		7,66	8,00	8,00	10,33	7,00	2,00	7,33	7,00	2,00	2,00	2,00	7,33	7,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,33				
	GUEVEJAR	GRANADA		8,33	7,33	8,00	14,33	6,00	3,00	7,00	6,00	2,00	3,00	3,00	7,00	6,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,00				
	VILLALBA DEL ALCOR	HUELVA		8,66	7,33	8,00	12,33	7,00	3,00	8,00	5,00	2,00	3,00	3,00	8,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,33				
	TOMARES	SEVILLA		8,00	8,00	7,66	14,00	6,00	4,00	7,66	5,00	2,00	4,00	4,00	7,66	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,33				
	PADUL	GRANADA		9,00	7,00	8,00	15,00	5,00	3,00	7,00	6,00	2,00	3,00	3,00	7,00	6,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00				
	PUENTE GENIL	CORDOBA		8,00	8,33	9,00	12,66	3,33	3,00	8,66	5,00	3,33	3,00	3,00	8,66	5,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00				
ANTEQUERA	MALAGA		7,00	8,00	8,00	12,00	7,00	3,00	7,00	7,00	2,00	3,00	3,00	7,00	7,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00					
SEVILLA	SEVILLA		9,00	6,00	7,00	10,66	6,00	3,00	8,00	7,00	2,00	3,00	3,00	8,00	7,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,66					
PRUNA	SEVILLA		6,66	7,00	8,00	14,66	4,00	3,00	7,00	8,00	2,00	4,00	3,00	7,00	8,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,33					
CORDOBA	CORDOBA		9,00	8,00	8,00	16,00	3,00	3,00	8,00	5,00	2,00	3,00	3,00	8,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,33					
ALMONASTER LA REAL	HUELVA		9,00	6,00	7,00	14,00	5,00	3,00	7,00	5,00	2,00	3,00	3,00	7,00	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00					
ARCHIDONA	MALAGA		7,66	6,00	6,00	11,00	7,00	3,00	6,33	7,00	2,00	4,00	3,00	6,33	7,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59,00					
BENALMADENA	MALAGA		7,00	6,00	8,00	14,00	7,00	2,00	8,00	7,00	2,00	2,00	2,00	8,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59,00					
UTREJA	SEVILLA		7,66	6,00	7,00	12,00	6,00	3,33	7,66	7,00	2,00	4,00	3,33	7,66	7,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,66					
ZURZENGA	ALMERIA		7,00	7,00	7,00	12,00	7,00	2,00	7,00	5,00	2,00	2,00	2,00	7,00	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,00					
LIBEDA	JAEEN		8,00	6,00	7,00	12,00	7,33	2,00	6,33	5,00	2,00	2,00	2,00	6,33	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57,66					
PILAS	SEVILLA		8,00	7,00	8,00	13,66	4,00	3,00	8,00	5,00	2,00	4,00	3,00	8,00	5,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,66					
CADIZ	GRANADA		7,00	7,33	7,33	12,00	4,00	3,00	7,00	7,00	2,00	3,00	3,00	7,00	7,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,66					
TORREMOLINOS	MALAGA		8,00	6,33	7,00	13,00	3,00	3,00	8,00	5,00	2,00	4,00	3,00	8,00	5,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,33					
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMAN		7,33	7,33	7,33	10,00	7,00	3,33	7,33	5,00	2,00	2,00	2,00	7,33	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,33					
MONTEORO	CORDOBA		7,33	7,33	6,66	10,00	7,00	3,33	7,66	5,00	2,00	2,00	2,00	7,66	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,66					

Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWVNLTVDTKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11



Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWNWLTVDTKST9SSHESJPW		Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	10/11



ANEXO 4
PUNTUACIONES DESGLOSADAS POR CRITERIOS DE VALORACIÓN
(2 de 3)

CRITERIOS DE VALORACION															TRANSVERSALIDAD															TOTALES
PROVINCIA		HABITABILIDAD		MOVILIDAD		METABOLISMO URBANO		COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL		25					PRIORITARIAS					250										
		CONTEXTO URBANO	CONTEXTO AMBIENTAL	INCREMENTO DOTACIÓN ESPACIO LIBRES	MOVILIDAD	RECURSOS NATURALES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	INNOVACIÓN	ACTIVACIÓN ESPACIO PÚBLICO	INTERGRACIÓN PROPIEDADES PARTICIPATIVAS	CONJUNTO HISTÓRICO O BIC EN COPHA	ESPACIOS DE FRAGILIDAD, VULNERABILIDAD, ARI	PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	PLANES VIVIENDA Y SUELO																	
AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	10	10	10	20	10	5	10	10	10	2	3	3	4	3	20															
CADIZ	PUERTO REAL	7,33	6,00	7,00	12,00	5,66	2,66	8,00	5,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,66															
CADIZ	LOS BARRIOS	7,00	7,66	7,00	13,00	7,00	2,00	7,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,66															
MÁLAGA	TEBA	7,00	6,33	7,66	13,33	5,00	3,00	7,33	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	55,66															
JAÉN	PORCUNA	8,00	7,66	7,00	10,33	7,33	3,00	6,00	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	55,33															
JAÉN	LOPERA	7,66	6,33	6,00	11,00	6,33	2,66	7,33	5,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,33															
CÓRDOBA	EL VISO	7,00	6,00	6,66	12,66	3,00	3,00	8,00	5,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	54,33															
JAÉN	LA CAROLINA	6,66	6,00	6,00	11,00	7,00	3,00	6,66	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	53,33															
SEVILLA	OSUNA	7,66	5,00	6,66	12,66	5,66	2,00	6,00	5,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,66															
JAÉN	ALCALÁ LA REAL	7,00	6,00	6,66	9,33	5,66	3,00	6,00	7,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,66															
CÓRDOBA	MONTILLA	7,00	6,66	6,33	8,00	5,00	3,00	8,33	6,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	52,33															
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	6,66	6,00	7,00	11,00	6,00	1,66	8,00	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	52,33															
JAÉN	BAEZA	8,33	5,00	7,00	12,00	1,00	2,00	7,66	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	52,00															
GRANADA	TORRENUEVA	7,00	6,00	7,00	13,00	3,00	2,00	7,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	52,00															
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	6,33	6,33	7,00	12,00	5,33	2,00	6,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	52,00															
SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	6,00	5,66	6,00	12,00	4,00	3,00	6,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	51,66															
ALMERÍA	PULPI	7,33	7,00	7,66	11,33	2,00	2,00	7,00	6,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	51,33															
GRANADA	CORTES Y GRAENA	6,00	5,66	5,66	10,00	6,66	3,00	6,66	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	50,66															
JAÉN	JAÉN	5,33	6,66	6,00	12,00	2,00	3,00	5,66	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	50,66															
MÁLAGA	ALOZAINA	7,00	7,00	7,00	7,66	4,66	2,00	8,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	50,66															
GRANADA	LOJA	6,33	5,33	7,00	10,00	2,33	2,00	7,33	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	50,33															
GRANADA	CARCHUNACALAHONDA	6,00	6,00	7,00	12,00	3,00	2,00	7,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	50,00															
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	6,00	5,33	5,66	11,00	3,00	2,00	7,00	8,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	50,00															
JAÉN	BAILEN	7,00	7,00	7,66	12,00	1,00	2,00	7,00	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	49,66															
MÁLAGA	ALAMEDA	6,66	4,66	6,33	10,66	5,00	2,00	6,00	6,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	49,33															
CÓRDOBA	LUCENA	6,00	6,66	7,00	11,00	2,33	2,00	7,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	49,00															
MÁLAGA	CASABONELA	7,66	4,33	5,66	8,33	3,66	1,00	7,00	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	47,66															
JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	6,33	5,66	6,66	8,00	7,00	3,00	7,00	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	47,66															
ALMERÍA	TUJOLA	7,33	6,00	6,00	10,00	2,66	2,00	6,66	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	46,66															
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	5,00	5,00	4,00	10,00	6,00	3,00	4,00	7,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	46,00															
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	6,00	6,00	7,00	7,00	5,00	2,00	6,66	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	45,66															
JAÉN	MARTOS	7,33	4,00	3,33	6,00	3,00	1,66	7,66	7,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	45,00															
GRANADA	ALHENDÍN	4,66	3,33	6,00	7,00	6,00	2,00	6,00	8,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44,00															
JAÉN	IBROS	6,33	5,33	6,00	10,00	2,00	1,66	6,33	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	43,66															
JAÉN	HUELMA	6,00	4,00	6,00	10,00	1,00	2,00	6,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,00															
MÁLAGA	PIZARRA	6,33	7,00	6,00	5,00	2,00	3,00	8,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,33															
SEVILLA	BORNILLOS	7,00	5,00	5,00	8,00	2,00	2,00	7,00	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	42,00															
SEVILLA	CASARICHE	6,00	5,00	5,00	7,00	5,00	2,00	6,00	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	42,00															
CÓRDOBA	PEDRO ABAD	5,66	5,66	5,00	10,00	3,66	1,00	5,00	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	42,00															
SEVILLA	EL SALCEJO	6,33	5,33	5,00	7,00	6,00	1,00	6,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41,66															
MÁLAGA	ALCAUÍN	6,00	5,33	5,00	8,00	4,00	2,00	4,66	5,00	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	41,66															
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	4,66	4,33	5,00	9,66	5,33	2,00	4,66	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	41,66															
JAÉN	LA GUARDIA DE JAÉN	7,33	3,33	6,00	8,00	2,00	1,66	6,66	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	41,00															
SEVILLA	PEDRERA	7,00	5,66	5,00	4,00	4,33	1,33	7,00	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	40,33															
SEVILLA	VILLAVIEJA DEL RÍO	7,00	6,00	6,00	10,00	2,00	2,00	6,00	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	40,00															
MÁLAGA	HUMILLADERO	5,00	6,00	6,00	10,00	0,00	2,00	6,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00															

Código Seguro De Verificación:	BY574JB5UWNWLTVDTKST9SSHESPJW	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11



ANEXO 4
PUNTUACIONES DESGLOSADAS POR CRITERIOS DE VALORACIÓN
(3 de 3)

CRITERIOS DE VALORACION																
		HABITABILIDAD			MOVILIDAD		METABOLISMO URBANO			COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL			TRANSVERSALIDAD			
		30		INCREMENTO DOTACIÓN ESPACIO LIBRES	20		RECURSOS NATURALES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	INNOVACIÓN	ACTIVACIÓN ESPACIO PÚBLICO	INTEGRACIÓN PROYECTOS PARTICIPATIVAS	CONJUNTO HISTÓRICO O BIC EN COPHA	ESPACIOS DE VULNERABILIDAD, ARI	PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	PLANES VIVIENDA Y SUELO	PRIORITARIAS	
CONTEXTO URBANO	CONTEXTO AMBIENTAL	10	10		10	10										10
PROVINCIA	AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	10	10	10	10	20	10	5	10	10	10	2	3	3	4	3
JAÉN	MENGBAR	5,33	4,33	5,00	7,00	2,66	0,33	2,66	6,00	5,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	38,66
SEVILLA	EL REAL DE LA JARA	6,00	5,66	5,00	5,33	5,33	3,00	2,00	6,33	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,33
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	5,66	5,00	5,33	6,00	5,66	1,33	1,33	4,33	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,33
SEVILLA	MARINALEDA	5,00	5,00	4,33	7,33	2,00	1,33	1,33	6,33	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	38,33
GRANADA	ARMILLA	6,00	3,00	5,00	10,00	0,00	1,00	1,00	6,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,00
MÁLAGA	ESTEPONA	4,66	5,00	6,00	8,00	3,00	1,00	1,00	4,33	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	38,00
JAÉN	BELMEZ DE LA MORALEDA	3,66	4,33	3,66	8,00	4,66	1,00	1,00	5,66	6,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	38,00
MÁLAGA	EL BURGO	5,33	4,66	5,00	6,66	0,00	2,00	2,00	6,00	5,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	37,66
MÁLAGA	ALGARROBO	5,33	5,33	6,00	5,66	2,00	1,00	1,00	5,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	37,33
SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	7,00	3,33	5,00	7,00	3,33	1,00	1,00	5,33	3,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	37,00
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	7,00	5,00	5,00	8,00	3,00	2,00	2,00	4,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,00
HUELVA	ARACENA	5,00	5,33	4,33	5,00	1,33	1,33	1,33	4,33	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	35,66
CÓRDOBA	ÁNORA	6,66	5,66	5,33	4,00	1,00	1,00	1,00	5,66	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	35,33
GRANADA	VALOR	5,66	6,00	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	5,66	7,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	35,33
HUELVA	MOGUER	5,00	3,33	3,33	5,00	4,00	1,00	1,00	4,66	7,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	34,33
GRANADA	BENALÚA	5,66	3,00	6,00	0,00	2,33	1,00	1,00	6,00	8,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	33,00
JAÉN	RÚS	4,00	4,66	5,00	6,00	2,33	0,33	0,33	4,33	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	32,66
CÓRDOBA	BUJALANCE	3,33	2,33	3,00	10,00	3,00	2,00	2,00	3,33	3,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	32,00
GRANADA	LAROLÉS	5,00	5,00	3,00	2,00	2,00	1,00	1,00	4,00	8,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	31,00
SEVILLA	ISLA MAYOR	5,33	4,33	4,00	3,66	1,00	1,00	1,00	4,66	5,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	30,00
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	5,33	2,00	4,00	5,66	3,00	1,00	1,00	4,00	2,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	30,00
GRANADA	PELIGROS	4,33	2,00	5,00	9,33	0,00	0,66	0,66	3,66	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
SEVILLA	LOS CORRALES	5,33	3,00	6,00	0,00	0,66	0,33	0,33	5,00	2,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	23,33
GRANADA	VALLE DEL ZALABI	3,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	2,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,00

Aclaración a efectos de las puntuaciones: todos los decimales son números periódicos , o bien (*,33) , o bien (*,66)